



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades
Indígenas y de Culturas Populares.
Sexagésima Octava Legislatura.**

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Culturas Populares de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; les fue turnada para su estudio y dictamen el **“Punto de Acuerdo por el que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a fin de reconsiderar la propuesta que prevé que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas sea fusionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas”**; y

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracciones V y XXX, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de las suscritas comisiones, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo: el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas sea fusionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas”; y

Que con fecha 25 de Enero del 2022, la Diputada María Roselía Jiménez Pérez, Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, el **“Punto de Acuerdo por el que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a fin de reconsiderar la propuesta que prevé que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas sea fusionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades
 Indígenas y de Culturas Populares.
 Sexagésima Octava Legislatura.**

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el día 26 de Enero del año en curso, turnándose a las suscritas comisiones Unidas, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidenta y el Presidente de las Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Culturas Populares, convocaron a reunión de trabajo en la que procedieron analizar, discutir y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.

II. Materia del Punto de Acuerdo.-

Que el objetivo del Punto de Acuerdo es exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a fin de reconsiderar la propuesta que prevé que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas sea fusionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

III. Valoración del Punto de Acuerdo.-

Que con la aprobación del Punto de Acuerdo se estará conservando la autonomía del Instituto de Nacional de Lenguas Indígenas, para continuar impulsando las acciones para preservar y seguir promoviendo los derechos de los pueblos indígenas, en cuanto a su desarrollo político, económico, social y cultural, que permita poner fin a todas las formas de discriminación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

Que el Estado Mexicano tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, según establece el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades
Indígenas y de Culturas Populares.
Sexagésima Octava Legislatura.**

Que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. La Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para, por citar los que interesan: Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, en los términos establecidos en esta Constitución en términos del artículo 2 Constitucional.

Que el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que el Estado de Chiapas tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce y protege a los siguientes: Tzeltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal. También protege los derechos de los indígenas que por cualquier circunstancia se encuentren asentados dentro del territorio del Estado y que pertenezcan a otros pueblos indígenas.

Que el artículo 3 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, estipula que las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional. La diversidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana. los elementos que constituyen su cultura e identidad, en los términos establecidos en esta Constitución en Asimismo, para dar cumplimiento a la promoción del fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, además de asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia, se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, en términos del artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas tendrá las atribuciones, por mencionar, el de diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, asimismo promoverá programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales, realizará investigaciones para conocer la diversidad de las lenguas indígenas nacionales, y apoyar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática a diseñar la metodología para la realización del censo sociolingüístico para conocer el número y distribución de sus hablantes, y demás relativo al fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas, como lo estipula el artículo 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.



**Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades
Indígenas y de Culturas Populares.
Sexagésima Octava Legislatura.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Es importante resaltar que es necesario que el INALI siga conservando su autonomía para continuar impulsando las acciones para preservar y seguir promoviendo los derechos de los pueblos indígenas, en cuanto a su desarrollo político, económico, social y cultural, que permita poner fin a todas las formas de discriminación, a través del organismo denominado Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, quien como se ha mencionado, es la instancia responsable de ejecutar y coordinar la implementación de los objetivos prioritarios establecidos en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

En tal virtud, se considera que vale la pena mantener al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas del que fue creado a fin de contribuir a la consolidación de una sociedad equitativa, incluyente, plural y favorecedora del diálogo intercultural, a través de la asesoría proporcionada a los tres órdenes de gobierno para articular políticas públicas en materia de lenguas indígenas nacionales, con las que se promueven el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y el fomento a su uso en todos los ámbitos de la vida.

Aunado a lo anterior, también beneficia el conocimiento y disfrute de la riqueza lingüística reconociendo la diversidad cultural a través del trabajo coordinado con las comunidades indígenas, con instancias gubernamentales y con la iniciativa privada, logrando además instalar como política de estado, la política lingüística, la cual es concebida como una estrategia para formalizar la política del lenguaje, que impulsa la consulta, la participación directa de los pueblos indígenas, la articulación de esfuerzos conjuntos con la Federación, los estados y los municipios, el trabajo institucional, con los centros de investigación y las universidades, los expertos indígenas y no indígenas.

Por las anteriores consideraciones las Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Culturas Populares de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, **exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a fin de reconsiderar la propuesta que prevé que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas sea fusionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**, para quedar de la siguiente manera:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

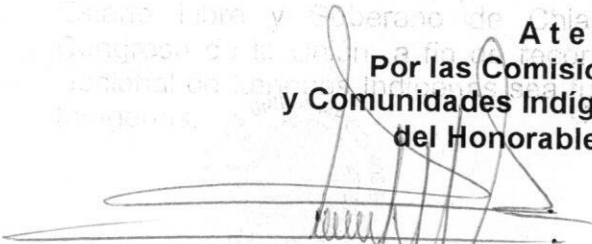
**Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades
Indígenas y de Culturas Populares.
Sexagésima Octava Legislatura.**

Punto de Acuerdo

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a fin de reconsiderar la propuesta que prevé que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas sea fusionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Culturas Populares de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 días del mes de febrero de 2022.

Atentamente.
**Por las Comisiones Unidas de Pueblos
y Comunidades Indígenas y de Culturas Populares
del Honorable Congreso del Estado.**


**Dip. Cuauhtémoc Manuel Hernández
Gómez.
Presidente.**


**Dip. María Roselía Jiménez Pérez.
Presidenta.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades
Indígenas y de Culturas Populares.
Sexagésima Octava Legislatura.**

**Dip. Leticia Méndez Intzin.
Vicepresidenta.**

**Dip. Petrona de la Cruz Cruz.
Vicepresidenta.**

**Dip. Cecilia López Sánchez.
Secretaria.**

**Dip. Floralma Gómez Santiz.
Vocal.**

**Dip. María Luiza López Sánchez.
Vocal.**

**Dip. Isidro Ovando Medina.
Vocal**

**Dip. Leticia Méndez Intzin.
Vicepresidenta.**

**Dip. Petrona de la Cruz Cruz.
Vicepresidenta.**

**Dip. Martha Verónica Alcázar Cordero.
Vocal.**

**Dip. Cecilia López Sánchez.
Secretaria.**

**Dip. Floralma Gómez Santiz.
Vocal.**

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Culturas Populares, de este Poder Legislativo relativo al "Punto de Acuerdo por el que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a fin de reconsiderar la propuesta que prevé que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas sea fusionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas".

**Dip. Cecilia López Sánchez.
Secretaria.**

**Dip. Isidro Ovando Medina.
Vocal**

**Dip. Leticia Méndez Intzin.
Vicepresidenta.**

**Dip. Petrona de la Cruz Cruz.
Vicepresidenta.**

**Dip. Martha Verónica Alcázar Cordero
Vocal.**

**Dip. Cecilia López Sánchez.
Secretaria.**

**Dip. Floralma Gómez Santiz.
Vocal.**

**Dip. Cecilia López Sánchez.
Secretaria.**

**Dip. Isidro Ovando Medina.
Vocal**